



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO SUCRE**

Sincelejo, dos (02) de junio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00163-00

Demandante: MARIA LUZ MANJARREZ VERGARA

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION
SOCIAL Y OTROS

Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

AUTO

Se observa en el expediente, que una vez el apoderado de la parte demandante realizo el pago de los gastos procesales, la secretaría de este Despacho intento notificar de manera personal y por aviso al señor ENOTH LUNA BENITEZ, por medio de su curadora LINDA DE JESUS LUNA CONTRERAS, sin que a la fecha se haya tenido éxito, indicando el correo certificado enviado a la dirección aportada por la parte demandante en el expediente, que las personas enunciadas ya no residen en esa dirección.¹

En vista de lo anterior, y toda vez que es preciso garantizar el derecho de contradicción y defensa del señor ENOTH LUNA BENITEZ, se ordenara al demandante para que proceda a emplazar al señor mencionado, a través de su curadora, de conformidad con lo contenido en el Art. 293 del C.G.P. y en los términos del art. 108 de ese mismo cuerpo normativo, que establece:

“Cuando se ordene el emplazamiento a personas determinadas o indeterminadas, se procederá mediante la inclusión del nombre del sujeto emplazado, las partes, la clase del proceso y el juzgado que lo requiere, en un listado que se publicará por una sola vez en un medio escrito de amplia circulación nacional o local, o en cualquier otro medio masivo de comunicación, a criterio del juez, para lo cual indicará al menos dos (2) medios de comunicación.

¹ Ver folio 89.

Ordenado el emplazamiento, la parte interesada dispondrá su publicación a través de uno de los medios expresamente señalados por el juez.

Si el juez ordena la publicación en un medio escrito esta se hará el domingo; en los demás casos, podrá hacerse cualquier día entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche.

El interesado allegará al proceso copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado el listado y si la publicación se hubiere realizado en un medio diferente del escrito, allegará constancia sobre su emisión o transmisión, suscrita por el administrador o funcionario.

Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar.”

En ese orden de ideas, se ordenara el emplazamiento del señor ENOTH LUNA BENITEZ, a través de su representante LINDA DE JESUS LUNA CONTRERAS, en los términos del Art 108 del C.G del P, para lo cual la parte demandante, deberá proceder con el trámite en mención con la inclusión del emplazamiento en un medio de amplia circulación, que en este caso puede ser el periódico EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, ambos de la ciudad de Bogotá.

Por lo expuesto se

RESUELVE

1.- Emplazar al señor ENOTH LUNA BENITEZ a través de su representante señora LINDA DE JESUS LUNA CONTRERAS, en los términos del Art 108 del C.G del P,

2.- Hágase las publicaciones en el siguiente medio de comunicación escrito: EL TIEMPO o EL ESPECTADOR, ambos de la ciudad de Bogotá, publicación que deberá hacerse el día domingo. Una vez surtida la Publicación, se allegara al proceso copia informal de la página donde se publicó el listado y la parte interesada remitirá una

comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, en los términos dispuestos por el Art 108 del C-G del P.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

3.- Por Secretaria, adóptense las medidas a las que haya lugar, y agotados los trámites respectivos, regrese el asunto al Despacho para lo de su resorte.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ